



Govern de les Illes Balears
Conselleria de Medi Ambient

Agència Balear de l'Aigua
i de la Qualitat Ambiental

Gesa
Grupo Endesa



Convenio de colaboración entre la AGENCIA BALEAR DE L'AIGUA I QUALITAT AMBIENTAL y Gesa Endesa para la Gestión de Acometidas Eléctricas.

En la ciudad de Palma, a 27 de febrero de 2006.

REUNIDOS

De una parte D^a. Bárbara Mestre Mora, con D.N.I. nº.78.199.327-Y, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en Gremi de Sabaters, 7, 07009 Palma, en calidad de Directora Ejecutiva de la Agencia Balear de l'Aigua i de la Qualitat Ambiental, con C.I.F. Q-0700507-G y domicilio social en Palma, Gremi de Sabaters, 7, en adelante AGENCIA BALEAR, facultada para este acto en virtud de acuerdo del Consejo de administración de la Agencia Balear de fecha 9 de febrero de 2.006.

Y de otra D. Andreu Rotger Amengual con D.N.I. nº.41.383.970-R, mayor de edad, con domicilio en C/Joan Maragall, 16 de 07006 Palma, obrando en nombre de ENDESA DISTRIBUCION ELECTRICA, S.L., con C.I.F. B-82846817 y domicilio social en Barcelona, Av. del Paral.lel nº51, en adelante Gesa Endesa.

EXPONEN

1. Que la AGÈNCIA BALEAR como empresa pública adscrita a la Conselleria de Medi Ambient del Govern de les Illes Balears que tiene entre otros objetos , la promoción y construcción de instalaciones de saneamiento de aguas residuales en el ámbito de les Iles Balears, dispone de más de 180 suministros eléctricos en Baja Tensión y de más de 27 en Media Tensión, sujetos a modificaciones, reformas, ampliaciones de potencia, etc., operaciones todas ellas necesarias para adaptar y modernizar el suministro eléctrico a las estaciones depuradoras e impulsoras de aguas residuales de les Illes Balears.

Además, fruto de la modernización y ampliación de la red de depuradoras de les Illes Balears, con asiduidad la AGÈNCIA BALEAR precisa el tendido de nuevas acometidas tanto en Baja Tensión como en Media Tensión.





Gesa
Grupo Endesa



2. Que Gesa Endesa como empresa gestora de su red de transporte y distribución de energía eléctrica en el ámbito de les illes Balears, en el marco de la Ley 54/97 del Sector Eléctrico y del Real Decreto 1955/2000 por el que se establece el Reglamento de Transporte, Distribución y Comercialización de energía eléctrica, así como de otras disposiciones reglamentarias, tiene como objeto satisfacer las necesidades de suministro eléctrico de la AGÈNCIA BALEAR descritas en el expositivo anterior.

3. Que los plazos necesarios por parte de la AGÈNCIA BALEAR para la tramitación y construcción de estaciones depuradoras e instalaciones de bombeo asociadas que se detallan en la tabla adjunta pueden exceder el plazo de seis meses que la legislación eléctrica y concretamente el RD 1995/00 en su artículo 62 establece como de validez de un punto de conexión.

ACTIVIDAD	PLAZO (meses)
Estudios previos	3
Contratación proyecto	4
Redacción proyecto	6
Tramitación permisos	12
Contratación obra	5
Ejecución obra	30
TOTAL (meses)	60

4. Que el esquema de actuación seguido por la AGÈNCIA BALEAR consiste generalmente en adjudicar conjunta o separadamente las actividades de redacción del proyecto y ejecución de obra necesarias para la construcción/reforma de una depuradora a un tercero o terceros bajo la modalidad de llave en mano, estando incluido en este contrato la gestión (proyecto y ejecución) del suministro eléctrico asociado si procede.

5. Que puesto que el suministro eléctrico es esencial para la puesta en servicio de las nuevas depuradoras, modificaciones o ampliaciones de las mismas, la AGÈNCIA BALEAR y Gesa Endesa quieren conocer y coordinar en primera persona y periódicamente la situación de los proyectos, trabajos, permisos, licencias necesarios para la buena gestión y puesta en servicio a tiempo de la oportuna acometida o instalación eléctrica.

6. Que interesa a ambas partes que Gesa Endesa como empresa gestora de servicios energéticos y servicios de red y por tanto conocedora de los trámites, procedimientos e hitos necesarios para la gestión y construcción de acometidas e instalaciones eléctricas, participe, de acuerdo con lo estipulado en el artículos 103 del RD 1955/00, en la ejecución de las acometidas e instalaciones eléctricas que la AGÈNCIA BALEAR requiera para sus estaciones depuradoras o instalaciones asociadas, por lo que ambas partes,

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]



Gesa
Grupo Endesa



CONVIENEN

PRIMERA.- A fin de facilitar y agilizar la comunicación personalizada entre ambas partes en lo que al seguimiento de la gestión y construcción de las acometidas e instalaciones eléctricas requeridas por la AGÈNCIA BALEAR, cada una de ellas designa el interlocutor que se cita en el Anexo 1.

Cada una de las partes se compromete a canalizar la información que requiera la otra parte a través de la persona que al efecto se designa por medio de esta cláusula.

Cuando por la razón que fuere se precise intercambio de información entre terceras personas de ambas organizaciones o relacionadas con ambas organizaciones, cada organización se obliga a poner en conocimiento del interlocutor aquí designado la información que corresponda.

SEGUNDA.- Ambos interlocutores se reunirán con la periodicidad que consideren oportuna para la buena gestión de los proyectos en curso. No obstante, se fija una periodicidad mínima cuatrimestral en la cual se levantará acta escrita de la misma.

Las funciones de ambos interlocutores son:

Conocer los proyectos futuros y en curso de la AGÈNCIA BALEAR que requieran nuevas las acometidas e instalaciones eléctricas o reforma o ampliación de las existentes.

Definir para cada proyecto los hitos principales, los responsables de su consecución y un calendario para los mismos.

Seguimiento de los pasos e hitos necesarios en sus respectivas organizaciones para:

- Definición del punto de conexión a red.
- Definición de la solución técnica y elaboración del proyecto.
- Tramitación de permisos, autorizaciones, licencias, etc.
- Replanteo de obras y trabajos.
- Ejecución de obras y trabajos.
- Conexión de las instalaciones a la red y puesta en servicio.

TERCERA.- El servicio de gestión personalizada con visión global de cliente e interlocución única que Gesa Endesa pone a disposición de la AGÈNCIA BALEAR no supondrá para la AGÈNCIA BALEAR coste alguno. El interlocutor designado por Gesa Endesa no tendrá dedicación exclusiva para la AGÈNCIA BALEAR.



Gesa
Grupo Endesa



En función de cómo evolucione la aplicación de este convenio de colaboración y de la carga de trabajo que del mismo se derive, así como de las necesidades adicionales que la AGÈNCIA BALEAR pueda plantear, ambas partes se comprometen a estudiar esquemas de trabajo que vayan más allá del alcance del presente documento, centrado únicamente en ofrecer una vía de interlocución única y personalizada para seguimiento de proyectos y obras, como pueden ser servicios de gestión de proyectos (project-management) o incluso de gestión y ejecución de proyectos bajo la modalidad "llave en mano".

CUARTA.- A fin de dar cumplimiento a cuanto establece el artículo 62 del RD 1955/00 en lo que al plazo de validez de punto de conexión y a la vez garantizar la validez del punto de conexión desde el momento en que se define por parte de Gesa Endesa hasta que la instalación se pone en servicio por parte de la AGÈNCIA BALEAR ambas partes convienen en interpretar que la AGÈNCIA BALEAR acepta en firme el punto de conexión definido y se compromete a desarrollarlo desde el momento en que ocurra una de las siguientes circunstancias:

Se publique en el BOIB el anuncio de solicitud de ofertas para la contratación del proyecto de estación depuradora o instalación asociada objeto del punto de conexión a consolidar.

Se publique en el BOIB el anuncio de adjudicación de la contratación del proyecto de estación depuradora o instalación asociada objeto del punto de conexión a consolidar.

Se publique en el BOIB el anuncio de solicitud de ofertas para la contratación de la ejecución de la estación depuradora o instalación asociada objeto del punto de conexión a consolidar.

Se publique en el BOIB el anuncio de adjudicación de la contratación de la ejecución de la estación depuradora o instalación asociada objeto del punto de conexión a consolidar.

Cuando se dé una de las circunstancias anteriores, la AGÈNCIA BALEAR lo comunicará por escrito al interlocutor nombrado por Gesa Endesa para que se produzca la consolidación del punto de conexión.

Si no se da ninguna de las anteriores circunstancias o no es comunicada a Gesa Endesa, la validez del punto estará sujeta a cuanto disponga la legislación vigente al respecto, siendo potestad de la AGÈNCIA BALEAR solicitar periódicamente su confirmación.

En cualquier caso si transcurridos cinco años desde la consolidación del punto de conexión conforme a este convenio no se ha producido la contratación del suministro, ambas partes analizarán si procede el mantenimiento del punto de conexión o si la AGÈNCIA BALEAR no tiene previsto hacer uso del mismo.

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]



Gesa
Grupo Endesa



La derogación del RD 1955/00 o modificación del mismo en lo que a validez y plazos de puntos de conexión se refiere supondrá la suspensión de esta cláusula de este convenio para los puntos de conexión que se soliciten a partir de este momento y el compromiso de las partes a establecer una nueva redacción conforme a la nueva legalidad vigente.

QUINTA.- Con el objeto de agilizar el desarrollo de las acometidas e instalaciones eléctricas que la AGÈNCIA BALEAR precise y siempre y cuando la AGÈNCIA BALEAR figure como promotor y titular de las mismas ante las administraciones, Gesa Endesa procederá a efectuar su replanteo a solicitud de la AGÈNCIA BALEAR aun cuando no se disponga de todos los permisos y autorizaciones de todos los propietarios públicos o privados de los terrenos por los cuales deberá discurrir la nueva instalación. Las instalaciones no serán recepcionadas por parte de Gesa Endesa hasta que no se disponga de todos los permisos y autorizaciones de los propietarios o administraciones afectados por su servidumbre.

SEXTA.- Con el objeto de dar participación a Gesa Endesa en la ejecución de las acometidas e instalaciones eléctricas que la AGÈNCIA BALEAR requiera, la AGÈNCIA BALEAR se compromete a facilitar a Gesa Endesa la información de uso público asociada a los diferentes expedientes de contratación, previa solicitud por escrito (o vía e-mail), para proceder a realizar las correspondientes ofertas técnico-económicas, ya sea a la AGÈNCIA BALEAR (previamente a la adjudicación de las obras) o bien directamente a las empresas adjudicatarias. En este último caso, se facilitará a la AGÈNCIA BALEAR copia de la oferta presentada.

SEPTIMA.- Para el buen fin y el desarrollo de este convenio la AGÈNCIA BALEAR autoriza expresamente a Gesa Endesa a compartir con empresas cien por cien filiales de la misma o de su matriz Endesa, S.A. la información que de la aplicación del mismo se derive o a delegar en las mismas empresas la aplicación de aspectos recogidos en este documento.

OCTAVA.- Este convenio entra en vigor el día de su firma y se pacta una duración de 24 meses a partir de este día. Se considerará prorrogado por periodos sucesivos de 12 meses de no mediar denuncia de ninguna de las dos partes con al menos 30 días naturales anteriores a su finalización del mismo o de sus prórrogas.

NOVENA.- Cualquier notificación que haya de realizarse en virtud de este Convenio será realizada por escrito y firmada por la parte que la realice, y enviada mediante fax o correo certificado dirigido a las señas y a la atención de la parte respectiva que se indican en el Anexo 1.

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]



Gesa
Grupo Endesa



DECIMA.- Las partes, con renuncia a su propio fuero si lo tuvieran, se someten de forma expresa a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Palma de Mallorca para solventar aquellas cuestiones que puedan suscitarse en orden a la interpretación y aplicación de lo dispuesto en este Convenio

En prueba de conformidad con lo anteriormente expuesto, las partes de afirman y ratifican íntegramente en el contenido de este documento, firmando dos ejemplares del mismo y a un solo efecto en la ciudad y fecha al inicio indicada.

Fdo. Barbara Mestre Mora

Fdo. Andreu Rotger Amengual.

**AGÈNCIA BALEAR
DE L'AIGUA I QUALITAT AMBIENTAL**

ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U.



Gesa
Grupo Endesa



ANEXO 1. Definición de interlocutores.

Por la **AGÈNCIA BALEAR**

D. Miquel Trobat Fullana.
Gremi de Sabaters, 7
07009 – Palma de Mallorca
Fax 971. 177363 / e-mail: jpinar@ibasan.caib.es

Por **Gesa Endesa**:

D^a Magdalena Villarias Esquivias.
Edificio GESA
C/ Joan Maragall, 16
07006 – Palma de Mallorca
Fax 971.462912/ e-mail : mvillarias@gesa.es

Juente

[Signature]